

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9768

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/10-066608

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 de junio de 2010 con el N° 10-066608-00000-0000, el doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de OMYA DEVELOPMENT AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "USO DE UN CARBONATO DE CALCIO TRATADO SUPERFICIALMENTE EN PAPEL TISÚ Y PROCESO PARA PREPARAR UN PRODUCTO DE PAPEL TISÚ DE SUAVIDAD MEJORADA Y QUE RESULTA EN PRODUCTOS DE PAPEL TISÚ DE SUAVIDAD MEJORADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2008/002874 de fecha 28 de octubre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51 bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 631 del 22 de agosto de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9768

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/10-066608

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "USO DE UN CARBONATO DE CALCIO TRATADO SUPERFICIALMENTE EN PAPEL TISÚ Y PROCESO PARA PREPARAR UN PRODUCTO DE PAPEL TISÚ DE SUAVIDAD MEJORADA Y QUE RESULTA EN PRODUCTOS DE PAPEL TISÚ DE SUAVIDAD MEJORADA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de OMYA DEVELOPMENT AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor
MAURICIO PATIÑO BONNET
Carrera 9 No 74-08. Ofic. 403.
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez